



BOLSA  
MERCANTIL  
DE COLOMBIA

# BROCHURE BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

---

MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP

---

# Contenido

Definiciones.....2

## **CAPÍTULO 1**

### **MARCO NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.....3**

Algunas normas aplicables.....4

Modalidad de selección abreviada .....5

## **CAPÍTULO 2**

### **EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS – MCP .....6**

¿Qué es el Mercado de compras públicas (MCP)? .....7

Activos negociables en el MCP.....8

Comparación selección abreviada por Bolsa de Productos y otras  
causales de selección abreviada.....9

Oferta de valor del MCP.....11

Etapas del MCP.....13

Esquema de negociación.....14

¿Qué es un contrato de comisión?.....15

Sistema de compensación y liquidación de operaciones.....16

Principio de Finalidad.....17

Ejecución de recursos.....18

# Definiciones

**BIENES Y PRODUCTOS Y/O SERVICIOS:** Se refiere a: (i) Bienes y servicios de características técnicas uniformes y; (ii) Productos de origen o destinación agropecuaria, según se definen en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia y en la normatividad aplicable, que pueden ser objeto de adquisición a través de la modalidad de selección abreviada por Bolsa de Productos.

**BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES:** De conformidad con las normas de contratación estatal, son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

**BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA – BMC:** Bolsa de productos y servicios de Colombia, que acuerdo con el Decreto 2555 de 2010, tiene como objeto organizar y mantener en funcionamiento un mercado público de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities sin la presencia física de los mismos, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, valores, derechos, derivados y contratos que puedan transarse en dichas bolsas. Las bolsas de bienes y productos agropecuarios y agroindustriales y sus miembros se encuentran sometidas a la inspección y vigilancia permanente por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

**SOCIEDADES COMISIONISTAS:** Corresponde a los miembros de la Bolsa, que cuentan con la autorización para participar en las diferentes etapas del Mercado de Compras Públicas, denominada SCBC cuando actúa por cuenta de la Entidad Estatal o SCBV cuando actúa por cuenta del comitente vendedor.

**COMITENTE COMPRADOR:** Corresponde a la Entidad Estatal participante en el Mercado de Compras Públicas.

**COMISIONISTA COMPRADOR:** Corresponde a la sociedad comisionista miembro seleccionada para actuar por cuenta de la Entidad Estatal.

**COMITENTE VENDEDOR:** Corresponde a la persona natural o jurídica, que individualmente o mediante figura asociativa (consorcio, unión temporal) pretende participar en las negociaciones adelantadas en el Mercado de Compras Públicas a través de una sociedad comisionista miembro de la Bolsa.

**COMISIONISTA VENDEDOR:** Corresponde a la sociedad comisionista miembro que actúa por cuenta del comitente vendedor.

ID	PO	TG	PRODUCTO	CANTIDAD	U	Negociación de Fisicos			
						S ENT	F FISCAL	F FISCAL	CP
07121277	C	DP	ARRIOL BLAN	15,000	KG	BARRAN	14/12/17	14/12/17	45
07121311	C	DP	PASTA ALBA	85,348	EN	VELAZO	05/12/17	15/12/17	45
07121424	C	DP	ARVEJA VERDE	85,300	KG	COTA	14/12/17	14/12/17	45
07121446	C	DP	GARBANO	2,000	KG	COTA	14/12/17	14/12/17	45
07121447	C	DP	LOTE DE FE	1	EN	CARTAG	14/12/17	14/12/17	45
07121448	C	DP	LOTE DE FE	1	EN	MOGACHE	14/12/17	14/12/17	45
07117861	C	DP	RAMONA DE	82,070	EN	VELAZO	05/12/17	15/12/17	45
07121864	C	DP	PIPOLO BLA	1,000	EN	CALI	14/12/17	14/12/17	45
07121219	C	DP	RAMONA DE	81,000	KG	TAMB	05/12/17	15/12/17	45
07115461	C	DP	CONDAS EJ	1	EN	COTA	05/12/17	15/12/17	45

PRODUCTO: LENTEJA E1

OBSERVACIONES ID. NO. 27121447

DATE 15 OF 2017 GARANTIA DE CREDITO CON SIN FIRMACION INTERIOR SEGUN  
CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA TABLA 109 DE LA SIN PARA PAGOS POR PAGOS

27121447	C	DP	LENTEJA E1	KG	EN BO CARTA	14/12/2017	14/12/2017	45
Valor			120,804,857.52					
Referencia				Valor		172,588,000.48		
Reservado							340217250000k	172,500,000
							3308158900000y	158,900,000
Aplicar			132,844,772	Valor		120,804,857.52		
				Referencia		240,140,240		120,844,800

# CAPÍTULO 1 MARCO NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL

# Algunas normas aplicables

## LEY 80 de 1993:

Tiene por objeto **disponer las reglas y principios que rigen la contratación con el Estado** (Entidades Estatales).

## LEY 1150 de 2007

Faculta a las Bolsas de Productos en la **modalidad de selección abreviada**, para la adquisición de bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes reglamentada por el **DECRETO 1082 de 2015 modificado por el DECRETO 310 de 2021**.

# Modalidad de selección abreviada

Es la modalidad de selección objetiva que permite la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes para aquellos casos en que, **por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien o servicio** pueden adelantarse a través de procesos simplificados para **garantizar la eficiencia de la gestión contractual.**



Dentro de la modalidad de selección abreviada, se encuentran las siguientes causales:

Acuerdo  
Marco de  
Precios

**Bolsa de  
Productos**

Subasta  
Inversa

Bajo este marco normativo, la causal de selección abreviada por Bolsa de productos faculta al **Mercado de Compras Públicas- MCP** de la Bolsa Mercantil de Colombia como escenario de compra de bienes y servicios por parte de las Entidades Estatales.

A blue-tinted photograph of a business meeting. In the foreground, a man in a suit is leaning over a desk, pointing at a document with a pen. In the background, another man in a suit is smiling and looking towards the camera. The scene is set in a modern office environment with large windows.

## **CAPÍTULO 2 MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS – MCP**

# ¿Qué es el Mercado de compras públicas (MCP)?

Es el escenario de negociación administrado por la Bolsa Mercantil de Colombia en donde se celebran operaciones que tienen por objeto la adquisición de **bienes, productos y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a precios de mercado por cuenta de una Entidad Estatal**, atendiendo los principios de **transparencia, economía y selección objetiva** que rigen la contratación estatal, de tal suerte que las operaciones en el MCP<sup>1</sup> se estructuran, celebran y ejecutan teniendo en cuenta tales preceptos.

Es importante señalar que las empresas, sin importar su tamaño, pueden convertirse en proveedores de entidades públicas, vender sus productos y ofrecer sus servicios a través de este escenario. El MCP es un mercado que se desarrolla bajo la modalidad de selección abreviada por bolsa de productos, **prevista en la Ley 1150 de 2007<sup>2</sup> y el Decreto 1082 de 2015<sup>3</sup>**.



<sup>1</sup> **Artículo 3.6.1.1. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC** - A través del Mercado de Compras Públicas, en adelante "MCP", se celebrarán aquellas operaciones que tengan por objeto la adquisición o enajenación de bienes, productos y/o servicios por cuenta de una Entidad Estatal.

<sup>2</sup> **Ley 1150 de 2007** - Tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos

<sup>3</sup> **Decreto 1082 de 2015** - Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones.

# Activos negociables en el MCP

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, en su **artículo 1.4.5.3. Bienes, productos, commodities y servicios admisibles**, serán susceptibles de ser negociados en el MCP, entre otros:

	<p>Alimentos y suministro de alimentos, raciones de campaña, víveres frescos, abarrotos y PAE</p>		<p>Motos, vehículos, utilitarios, maquinaria, combustibles, aceites, llantas.</p>		<p>Productos de origen y/o destinación agropecuaria y agroindustrial</p>
	<p>Material de construcción y ferretería. Tecnología energía renovable.</p>		<p>Tecnología, licencias, papelería, útiles de oficina</p>		<p>Servicios de: aseo y cafetería, vigilancia, transporte, apoyo logístico, fotocopiado, escaneado, gestión documental.</p>
	<p>Productos de aseo y cafetería. Material didáctico</p>		<p>Mobiliario escolar y oficina. Dotación hospitalaria e insumos médicos.</p>		<p>EPP, dotaciones y bonos canjeables. Material de intendencia FF.MM.</p>

# Comparación selección abreviada por Bolsa de Productos y otras causales de selección abreviada

MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS	OTRAS CAUSALES DE SELECCIÓN ABREVIDADA
Veintidós (22) días hábiles aproximadamente para realizar el proceso de compra.	Los procesos pueden tardar hasta noventa (90) días.
Acompañamiento por parte de la Bolsa Mercantil y asesoría de las Sociedades Comisionistas miembros de Bolsa en la estructuración de fichas técnicas de negociaciones y ficha técnica de producto, revisión de requisitos y condiciones.	Dependiendo de la modalidad, los funcionarios de la entidad deberán adelantar los trámites correspondientes sin acompañamiento durante el proceso.
<p>Esquema de garantías a favor de la Entidad Estatal:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Sociedad comisionista compradora:</b> Pólizas para asegurar el debido cumplimiento del contrato de comisión.</li> <li><b>Comitente Vendedor:</b> Pólizas fijadas para respaldar la ejecución de la operación (calidad, servicio, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y responsabilidad civil extracontractual.</li> <li><b>Comitente vendedor:</b> Garantía líquida para cubrir volatilidad de precio en caso de incumplimiento, constituida ante el sistema de compensación y liquidación con el objetivo de llevar a cabo el cumplimiento de la operación en el menor tiempo posible y sin generar costos adicionales para la entidad estatal, en casos que se presente incumplimiento por entrega y calidad</li> </ol>	Garantías mediante pólizas constituidas por el contratista, para asegurar la ejecución del contrato estatal.

Las garantías podrán ser líquidas y/o pólizas según sea el caso.	
Comité arbitral encargado de facilitar la solución de los conflictos que surjan entre las partes, que pudieran derivarse de las negociaciones que se realicen en la Bolsa.	Mecanismos de conciliación en los términos previstos en la contratación pública.
Las operaciones que se realizan o inscriban en Bolsa deberán ser compensadas y liquidadas a través del sistema administrado por la BMC.	
Reserva bursátil de la información de los participantes.	
Listado de productos y servicios dispuestos para negociar, permitiendo a la entidad verificar condiciones y especificaciones generales, así como las normas técnicas aplicables.	De acuerdo con la modalidad, los funcionarios deberán estructurar las fichas técnicas de los productos o servicios.
Fuerza comercial por parte de sociedades comisionistas vendedoras en la búsqueda y vinculación de comitentes vendedores idóneos.	
Sistema electrónico de negociación dispuesto para la adjudicación de las operaciones, que permite la formación objetiva de precios a través de puja dinámica.	
Sistema de estandarización de bienes, productos y servicios, con la participación de expertos integrantes del comité de estándares de la Bolsa.	
Garantiza el principio de publicidad a través de la página web de la Bolsa <a href="http://www.bolsamercantil.com">www.bolsamercantil.com</a> atendiendo las necesidades del mercado de realizar observaciones con el objetivo de mejorar las condiciones del proceso	Publicidad a través del SECOP

# Oferta de valor del MCP



El principal objetivo del Mercado de Compras Públicas – MCP, es **brindar a las Entidades Estatales seguridad, transparencia y eficiencia en todos sus procesos de compra**, para ello cuenta con una estructura que le permite en poco tiempo llevar a cabo la adquisición de bienes, productos y/o servicios de características técnicas uniformes, de acuerdo con las necesidades que les surjan a las diferentes entidades estatales.

En tal sentido, el MCP tiene las siguientes características:

- 1 La Bolsa Mercantil de Colombia es vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia
- 2 Es un mercado ciego.
- 3 Las operaciones se pagan a través de sistema de compensación y liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia<sup>4</sup>.
- 4 Se rige por el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia.
- 5 Cuenta con garantías líquidas que en caso de incumplimiento permiten honrar la operación.
- 6 Cuenta con un comité arbitral para solución de controversias.
- 7 Promueve la continuidad en el proceso de compra (Republicaciones).
- 8 Cuenta con una fuerza comercial por parte de las SCB.
- 9 Provee tiempos óptimos y eficientes en el proceso de compra.
- 10 Provee flexibilidad en compras.
- 11 Aplicación del principio de finalidad.

<sup>4</sup> Artículo 6.1.1.1.- Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC - Compensación y Liquidación de operaciones realizadas en los mercados administrados por la Bolsa y de operaciones celebradas en el mercado mostrador e inscritas en la Bolsa

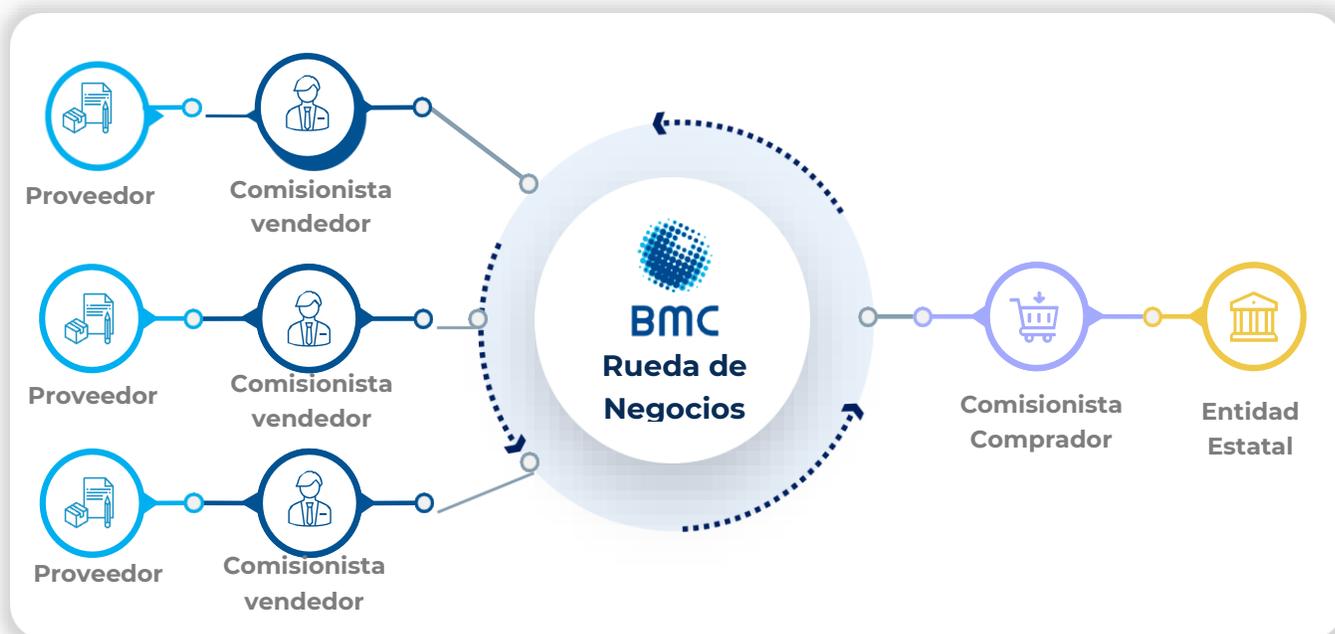
# Etapas del MCP

Las etapas del Mercado de Compras Públicas, en adelante MCP se encuentran previstas en el **artículo 3.6.1.10.** del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia.



# Esquema de negociación

El funcionamiento de la rueda de negociación del escenario es el siguiente:



De esta manera, convergen a la Rueda de Negocios de la Bolsa, la Sociedad Comisionista Compradora actuando por cuenta de la entidad Estatal y Sociedades Comisionistas Vendedores actuando por cuenta de proveedores, para lograr la adjudicación de la mejor oferta económica.

# ¿Qué es un contrato de comisión?

El contrato de comisión se encuentra regulado en el **artículo 1287 del Código de Comercio**, el cual lo define como

**“una especie de mandato por el cual se encomienda a una persona que se dedica profesionalmente a ello, la ejecución de uno o varios negocios, en nombre propio, pero por cuenta ajena”.**

En virtud del **artículo 3.3.1.1** del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa<sup>5</sup>, según la forma de actuación de las sociedades comisionistas, la operación es en contrato de comisión cuando el interviniente actúa en el mercado a nombre propio, pero por cuenta de un tercero y en ejecución de un encargo o mandato conferido por el comitente.

De conformidad con las disposiciones del Código de Comercio que regulan el contrato de comisión y las normas que integran el régimen del mercado de valores, es obligación de la sociedad comisionista que actúa en contrato de comisión, verificar que su cliente tenga capacidad legal y económica para realizar las operaciones que ordena y para constituir garantías si fuere el caso. Es importante mencionar que la Entidad Estatal no debe constituir pólizas, pero sí es obligatorio para el comitente vendedor.

Es importante señalar que el contrato de comisión deberá ser concordante con lo señalado en la normativa aplicable, la cual incluye el marco interno normativo de la Bolsa. En ese sentido de existir contradicciones entre el contrato de comisión suscrito y la normativa aplicable, primará esta última.

Una vez se haya suscrito el contrato, deberá ser publicado en SECOP.

---

<sup>5</sup> Artículo 3.3.1.1.- Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC - tipos de operaciones según la forma de actuación del miembro,

# Sistema de compensación y liquidación de operaciones

De acuerdo con la Ley 964 de 2005, la compensación supone aquel proceso mediante el cual, una vez celebrada una operación, se establecen las obligaciones de entrega de valores, activos y transferencia de fondos de los participantes de un sistema de compensación y liquidación, es decir que, tras la operación, con la compensación se define cómo, cuándo, dónde y a quién debe entregar los valores o activos objeto de la negociación, así como el dinero.

Por otro lado, se define la liquidación como el proceso mediante el cual se cumplen definitivamente las obligaciones provenientes de una operación sobre valores, donde una parte entrega valores o activos y la otra efectúa la transferencia de los fondos.

En línea con lo anterior, la compensación y liquidación de las operaciones en Bolsa es fundamental para que las partes cumplan correctamente con lo que acordaron en la transacción, por lo cual, los recursos de las operaciones deben ser pagados a través del sistema de compensación y liquidación<sup>6</sup> y una vez la orden de transferencia es aceptada por este sistema, habrá lugar a la aplicación del **principio de finalidad**.

---

<sup>6</sup> El sistema de compensación y liquidación se encuentra reglamentado bajo el Decreto 2555 de 2010 en su artículo 2.11.3.1.1, por lo cual la Bolsa Mercantil de Colombia establece dentro de su Reglamento de Funcionamiento y Operación el artículo 6.1.1.1. Compensación y Liquidación.

# Principio de finalidad



Sobre el principio de finalidad, la ley 964 de 2005<sup>7</sup> dispone, en primer lugar, que las órdenes de transferencia son “instrucciones incondicionales” que da un participante para que, por intermedio de un sistema de compensación y liquidación, se dé cumplimiento de las condiciones pactadas en la operación.

En segundo lugar, señala que el principio de finalidad supone que **las órdenes de transferencias de fondos o valores derivadas del desarrollo de una operación serán firmes, irrevocables, exigibles y oponibles frente a terceros una vez esas órdenes son aceptadas por el sistema de compensación y liquidación.**

Así mismo, resalta que **cuando una orden de transferencia es aceptada por el sistema de compensación y liquidación, ésta no podrá ser afectada por medidas judiciales, medidas cautelares, órdenes de retención o similares**, así como tampoco, por aquellos mecanismos que surjan con ocasión de las normas que rigen los procesos concursales, de toma de posesión, disolución, liquidación o acuerdos globales de reestructuración de deudas que tengan por objeto prohibir, suspender o de cualquier forma limitar los pagos que deban efectuarse a través de dicho sistema y; por último, que, una vez aceptada la orden de transferencia, los actos necesarios para su cumplimiento y las operaciones que de aquellas se derivan no podrán impugnarse, anularse o declararse ineficaces.

Este principio aplica a las órdenes de transferencia de las operaciones que son realizadas en el escenario de la Bolsa, a través de su sistema de compensación y liquidación, en donde se garantiza que los recursos y activos que sean girados serán oponibles frente a terceros, por lo que, en síntesis, estos recursos no serán afectados por medidas judiciales, cautelares u ordenes de retención.

<sup>7</sup> **Artículo 10 de la ley 964 de 2005-** Principio de finalidad en las operaciones sobre valores.

# Ejecución de recursos

Para la ejecución de recursos en el Mercado de Compras Públicas, la Entidad Estatal deberá tener en cuenta la apropiación presupuestal suficiente para atender el valor de la negociación, los costos totales y los impuestos:



## Emitir CDP

*\*vigencia futura en caso de aplicar*

Previo a la publicación del anuncio público de selección de la SCB, la Entidad Estatal deberá emitir y enviar a la Bolsa el o los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, en los cuales debe constar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para atender la operación, el contrato de comisión y los costos asociados. Adicionalmente, deberá remitir la autorización de vigencias futuras cuando sea necesario para el proceso.



## Emitir CRP's

Posterior a la celebración de la Rueda de Negocios, la Entidad Estatal deberá emitir dos Certificados de Registro Presupuestal:

- CRP expedido a nombre de la SCBC por valor del contrato de comisión y costos de Bolsa.
- CRP expedido a nombre del proveedor con endoso a la Bolsa Mercantil de Colombia, por valor del cierre de la negociación.

*Nota: El tiempo para pago de costos de Bolsa es dentro de los 15 días hábiles siguientes a la adjudicación*



## Disponibilidad del PAC

Los pagos derivados de la operación realizada en el MCP deberán estar alineados con el programa anual mensualizado de caja de la Entidad.



BOLSA  
MERCANTIL  
DE COLOMBIA



   @BolsaMercantil

 @Bolsa Mercantil de  
Colombia Oficial

*\*La información acá suministrada no suople las disposiciones normativas que aplican para el Mercado de Compras Públicas*

